

R.1171/95

Montevideo, 3 - ABR. 1995

VISTO: que por Resolución Nº 3.741/93, del 19 de julio de 1993, se dispuso fijar el monto de los depósitos de garantía a que hace referencia el art. D. 2774, Volumen XIII del Digesto Municipal (De los Espectáculos Públicos), en UNIDADES REAJUSTABLES;

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

RES: 1171/95

C. 71/034067

MEP.

RESULTANDO: 1o.) que la Tesorería General Municipal informa que en lugar de decir "Unidades Reajustables" debe decir "un monto equivalente a la cantidad de... Unidades Reajustables...", en virtud de que la actual redacción ha propiciado inconvenientes cuando se liberan las garantías por parte del Servicio de Inspección General ya que el obligado a depositar las mismas entiende que le corresponde retirar el importe depositado actualizado por el valor de la Unidad Reajustable;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente modificar dicha resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar / la Resolución Nº 3.741/93, del 19 de julio de 1993, estableciendo que donde dice "UNIDADES REAJUSTABLES" debe decir

"un monto equivalente a la cantidad... de UNIDADES REAJUSTABLES...".-

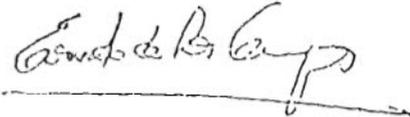
2o.- Comuníquese a la Secretaría General a fin de cursar nota al Ministerio de Educación y Cultura; Departamento de Recursos Financieros; Servicio de Tesorería General Municipal y pase al Servicio de Inspección General para la notificación y demás efectos.-

SR. ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal (I).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL Y

70 DEL DIA 3 - ABR. 1945 CONSTA EN EL ACTA Nº 8 DE



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES